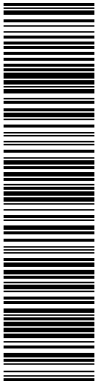


DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha-13/11/2025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejäl del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945473E77011A74A0F970D6F8BACEABB261) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL IMSS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

ANTECEDENTES.-

I.- El ayuntamiento de Badajoz ha recibido resolución de Concesión de una subvención por importe de 50.000 euros, de conformidad con el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero), establece el programa estatal de ayuda denominado "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables".

Dicha norma establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en su Capítulo IV, Sección 2ª. Línea general del Programa; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

II.- Dado que la competencia para aprobar la convocatoria de estas ayudas económicas le corresponde a la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 2º de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, y el artículo 17, apartado 18, y artículo 18 de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de esta capital, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de la Alcaldía-Presidencia del IMSS, de fecha 02/02/2024, publicado en el BOP de Badajoz de fecha 16/02/2024.

HE RESUELTO:

Aprobar la Convocatoria Pública de Concesión directa de ayudas del IMSS del Ayuntamiento de Badajoz para el programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables regulado en el Decreto anteriormente citado, siendo su contenido el siguiente:

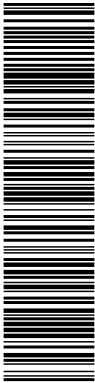
1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

La actuación subvencionable consiste en procurar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables al amparo del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras se regirán en todo caso por

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha:13/11/2025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48 ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E7011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12

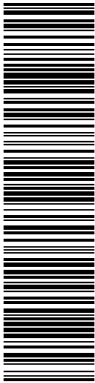


lo dispuesto en el “Programa de ayuda a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables”, de la sección 2ª. línea general del Programa al amparo del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "bono alquiler joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. El **Real Decreto 42/2022, de 18 de enero**, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el **Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025**. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su normativa de desarrollo. La Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz y, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS DE ACCESO A LA SOLUCIÓN HABITACIONAL INMEDIATA

1. Podrán acceder a la solución habitacional inmediata regulada en estas BASES las personas físicas mayores de edad o legalmente emancipadas que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:
 - a. Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
 - b. No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la del IMSS, de entre las contempladas en el vigente plan estatal de vivienda, así como en el precedente (Plan 2018-2021).
 - c. Haber aportado a la entidad beneficiaria y a los Servicios Sociales de Atención Social Básica la documentación que fuere requerida.
 - d. Que alguna de las personas integrantes de la unidad de residencia reúna la condición de persona víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra persona especialmente vulnerable. A estos efectos, se considerarán especialmente vulnerables, además de las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de hecho que expresamente se mencionan en el apartado anterior, aquellas personas físicas que ostentan esta condición según la valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica del IMSS, por tratarse de personas con discapacidad o enfermedad mental; personas en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabituación o de reforma; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual; o personas que se hallen en cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de la ayuda regulada en esta sección.
 - e. No convivir con el agresor.
 - f. Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, que pueda ocupar y sea compatible con la condición de especial vulnerabilidad de que se trate. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través de la certificación del Centro de Gestión

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha:13112025 - Exp:2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E77011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

- Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el plazo de disfrute de la solución habitacional.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

- Las personas interesadas en acceder a una solución habitacional inmediata regulada en estas BASES dirigirán su solicitud y la documentación que deba acompañarla al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, teniendo derecho a obtener una respuesta individualizada, que deberá ser debidamente notificada.
- El procedimiento administrativo de reconocimiento del derecho a la solución habitacional inmediata en que consista la actuación subvencionada se sujetará a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Documentación:

(1). DOCUMENTO ACREDITATIVO DE IDENTIDAD.

A.- En caso de nacionales de Estados miembros de la UE, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar:

- copia del **pasaporte o documento de identidad valido en vigor**.
- **certificado de registro como persona con residencia comunitaria**.

B.- El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar:

- copia de la **autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor**.

En defecto de los mismos, deberá aportarse:

- copia del **pasaporte o documento de identidad válido en vigor y**
- certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la **residencia legal en territorio español**.

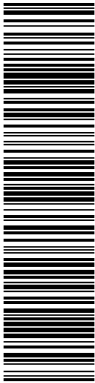
C.- En el caso de personas refugiadas, deberán aportar:

- copia del **documento en vigor que así lo acredite** si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de **solicitud de asilo en trámite**, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado y
- copia de su **pasaporte o documento de identidad valido en vigor**.

D.- En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar:

- copia de su **pasaporte o documento de identidad valido en vigor y**
- **documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor**.

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha:13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E77011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



(2). **RESOLUCIÓN EMANCIPACIÓN**

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad.

(3). **CONVENIO REGULADOR / MEDIDAS PATERNO-FILIALES.**

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la **resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales** relativas a los/as hijos/as menores de edad.

En caso de modificación de la pensión de alimentos cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

(4). **CONTRATO O PRECONTRATO DE ALQUILER.**

La vivienda o habitación arrendada o cedida debe reunir los siguientes requisitos:

- a) No formar parte de parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura
- b) Constituir la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias durante todo el periodo subvencionado.
- c) El precio de arrendamiento o cesión de la vivienda/habitación debe ser igual o inferior a: 600€/ mes (vivienda)/300€ mes (habitación)

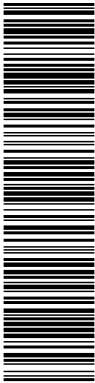
El contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación se debe encontrar vigente a la fecha de la solicitud y deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

- 1º. Identificación de las partes contratantes.
- 2º. Localización e identificación de la vivienda o habitación.
- 3º. Duración del contrato.
- 4º. Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, y del garaje y trastero en su caso, o de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión a efectos de concesión de la ayuda.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si del texto del contrato se dedujera que el contrato está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes.

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha:13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejäl del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E77011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



(5). **ACREDITACIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

- El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- La orden de protección vigente.

(6). **SITUACIÓN DE DESAHUCIO.**

La consideración de quien vaya a ser objeto de lanzamiento o desahucio por ejecución hipotecaria o por impago de rentas de alquiler, así como por lanzamiento en ejecución no hipotecaria se acreditará mediante el anuncio de subasta o el requerimiento judicial, según el caso.

Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.

(7). **CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN QUE RESIDA.**

En caso de *personas transeúntes*, deberá aportarse certificado de la dirección del centro o certificado acreditativo de estar siendo atendido/a, reflejando la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

(8). **ACREDITACIÓN VÍCTIMA DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL.**

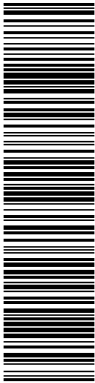
En EXTREMADURA (Acuerdo 27 de mayo de 2022 de la Conferencia Sectorial de Igualdad Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género) las entidades y organismos que emiten informes de detección y documentos de acreditación son:

- INFORME DE DETECCIÓN: Asociación de Derechos Humanos y de las Mujeres de Extremadura (ADHEX), Asociación de Mujeres Malvaluna, Mujeres en Zona de Conflicto, Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).
- DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: Instituto de la Mujer de Extremadura.

(9). **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Certificado donde conste el periodo e importe reconocido por la Entidad Colaborado o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha-13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48 ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E77011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



Ayuntamiento de Badajoz

(10). **CERTIFICADO DE CONVIVENCIA.**

El certificado debe figurar la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante.

No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

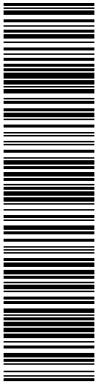
(11). **MODELOS 130 o 131.**

En caso de trabajadores/as por cuenta propia.

5.- ACCESO A LA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

1. El reconocimiento del derecho a acceder a la solución habitacional inmediata regulada en esta convocatoria exige informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, que se acomodará al modelo normalizado que señale la convocatoria.
2. Los Servicios Sociales de Atención Social Básica requerirán con carácter previo a la emisión de su informe:
 - a) La aportación de la documentación que obre en el expediente en poder del IMSS y que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la BASE TERCERA de esta convocatoria.
 - b) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, si se tratara de mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, o víctimas de violencia sexual.
 - c) El informe social emitido por la entidad del Tercer Sector, en su caso, según el modelo normalizado que señale la convocatoria, que suscribirá una persona profesional del trabajo social, y que deberá pronunciarse acerca de la conveniencia de proporcionar la solución habitacional pretendida.
3. El informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica expresará el siguiente contenido mínimo:
 - a) Relación de documentos acreditativos presentados por las personas interesadas y aquellos otros que obren en el expediente.
 - b) Pronunciamiento acerca de la conveniencia, o no, de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas interesadas
 - c) La duración y los topes porcentuales y cuantitativos aplicables a la actuación subvencionada, dentro de los siguientes límites, indicados en el apartado siguiente:
 - **Actuación subvencionable:**
 1. La actuación subvencionable consiste en procurar una solución habitacional inmediata a las personas referidas en el artículo anterior, de cualquiera de las siguientes formas:
 - a) Asumiendo el precio de alquiler o de cesión de uso de una vivienda, alojamiento o dotación residencial de titularidad privada (que sea adecuada para destinarla al domicilio de las personas especialmente vulnerables afectadas), así como de los gastos y suministros básicos (suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios).

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha-13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E77011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



1º. El 100% del precio de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, hasta un máximo de 600 euros al mes.

2º. El 100% de los gastos y suministros básicos, con un máximo de 200 euros al mes.

El Instituto municipal de Servicios Sociales abonará directamente al arrendador o cedente el precio de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, y asumirán directamente el pago de los gastos y suministros básicos.

b) Poniendo a disposición de las personas especialmente vulnerables afectadas una vivienda, alojamiento o dotación residencial que sea de titularidad de la entidad beneficiaria, o pueda ser gestionada por esta, y resulte adecuada para destinarla al domicilio de tales colectivos vulnerables.

En esta actuación, el IMSS podrá asumir, asimismo, los gastos y suministros básicos, con los límites que señala la letra a) anterior.

2. El IMSS podrá procurar la solución habitacional inmediata durante un plazo de seis meses, prorrogable por el mismo periodo de tiempo, siempre que cuente con previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica DEL IMSS.

La actuación subvencionada podrá retrotraerse seis meses, a contar desde la concesión de la ayuda, debiendo justificarse los gastos subvencionables correspondientes.

6.- PROCEDIMIENTO.

1. SOLICITUD.

Los destinatarios presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

2. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

La instrucción del expediente correrá a cargo de la Dirección del I.M.S.S., a través del Servicio Social de Atención Social Básica del IMSS, la cual, junto al personal técnico y administrativo que se estime necesario, llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo establecido en el Art 3.1.c de la OGS Ayto. Badajoz las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y características de las mismas, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario y según lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 165/2024. Se valora que el procedimiento de concesión adecuado para este tipo de convocatorias será el de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto el artículo Art. 42 del Real Decreto 42/2022, el cual indica que podrán concederse de forma directa conforme a lo establecido en del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por razones sociales y humanitarias, habida cuenta de la evidente y notoria urgencia y necesidad de dotar de solución habitacional a todos los potenciales beneficiarios de la ayuda regulada en estas BASES y siempre

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha-13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E7011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como por las razones expuestas en el preámbulo del Decreto 165/2024 de la Junta de Extremadura sobre la poca idoneidad del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de estas ayudas. Abunda en esta cuestión el hecho de que el artículo 48 del Decreto 165/2024 imponga que las entidades locales deberán destinar la subvención concedida a facilitar una solución habitacional inmediata a personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos, constatando fielmente su cumplimiento; este hecho no deja margen para valorar comparativamente las solicitudes. Esto, unido a la urgencia, especificidad y el carácter humanitario del Programa, hacen inviable su tramitación mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, lo que justifica la utilización del régimen de concesión directa.

3. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

El citado Servicio Social de Atención Social Básica del IMSS instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos conforme lo establecido en la normativa anteriormente citada.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la solución habitacional.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Comprobado que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y que se aportan con la misma todos los documentos exigidos, el Director del IMSS o persona que le sustituya, previo informe técnico del/a Instructor/a, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

5. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Formulada Propuesta de Resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del IMSS y el Decreto de Delegación de Funciones de dicha Presidencia, de fecha 02/02/2024 (BOP 16/02/2024), por la Vicepresidencia del IMSS se dictará resolución de concesión de la Ayuda, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de elevación de la citada propuesta.

El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

6. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

La resolución de concesión, será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del IMSS o directamente, recurso contencioso administrativo ante el

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha-13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945473E77011A74A0F970D6F8BACEABB261) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP, y finalizará 1 año después, salvo agotamiento del crédito existente para estas Ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

Cada interesado presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

La presentación de solicitudes se podrá presentar en el registro electrónico ubicado en la página principal del IMSS en el Registro del IMSS, del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en los centros de atención administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada o en cualquier de los registros y oficinas recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL INMEDIATA.

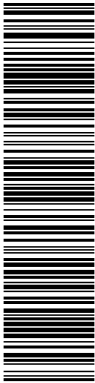
Son obligaciones de las personas destinatarias de la solución habitacional inmediata facilitada al amparo de la actividad subvencionada regulada en estas BASES, las siguientes:

- Destinar la solución habitacional inmediata facilitada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades determinadas. A tal efecto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del reconocimiento del derecho de acceso a la solución habitacional inmediata, las personas destinatarias deberán aportar a la entidad beneficiaria el certificado colectivo de empadronamiento que acredite la residencia en aquella.
- Comunicar la entidad beneficiaria cualquier alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para el reconocimiento del derecho a acceder a la solución habitacional inmediata, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. Así mismo hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Badajoz.

9.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

- La solución habitacional facilitada podrá compatibilizarse con la percepción de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, así como con otras ayudas que, teniendo el mismo objeto y destinándose a los mismos colectivos, sean aportadas por las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, u otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones.

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha-13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejäl del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E77011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



2. A los efectos previstos en este artículo se considerará que existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, con las mensualidades de disfrute de la solución habitacional inmediata facilitada.
3. El coste de la actuación subvencionada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del arrendamiento o cesión de uso y de los gastos de suministro -y de gestión en su caso- que constituyen su objeto.

10.- CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SOLUCIÓN HABITACIONAL FACILITADA.

Son causas de pérdida del derecho a la solución habitacional facilitada:

- a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben a las personas destinatarias de conformidad con la Base Sexta de esta Convocatoria.
- b) Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para acceder o mantener la solución habitacional facilitada.
- c) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos de acceso a la solución habitacional regulados en la Base V de esta Convocatoria.

11.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Vista la Resolución de 14 de julio de 2025, por la que se concede una subvención por importe de 50.000,00€, correspondiente al Programa de Ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables al Ayuntamiento de Badajoz, el importe total de las ayudas será de 50.000,00 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 231148910. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar, dentro de los límites de cada convocatoria y atendiendo a las circunstancias personales de las personas solicitantes, podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria de la solución habitacional:

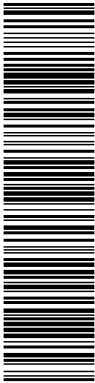
- a) el 100% de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble, con el límite máximo de 600 € en supuestos debidamente justificados, y teniendo en cuenta el precio medio del mercado de alquiler en la localidad de Badajoz y sus poblados.
- b) El 100% de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.

La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

12. DURACIÓN.

El abono del coste de la solución habitacional referido se podrá reconocer por un plazo de seis meses, prorrogable por el mismo periodo de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento y exista consignación presupuestaria para su prórroga, y previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del IMSS.

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha-13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E77011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



El importe reconocido podrá destinarse, con efectos retroactivos, a la cuantía necesaria para atender el pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria no hubiera podido hacer frente.

13.- PAGO.

El beneficiario de la ayuda deberá presentar los justificantes de los gastos aprobados en esta convocatoria para que se pueda proceder al pago de la manera indicada en el párrafo siguiente.

El abono por el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz se realizará directamente al titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencial puesta a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Así como el pago de los suministros que previa presentación del documento de pago serán abonados directamente a las empresas suministradoras.

14.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

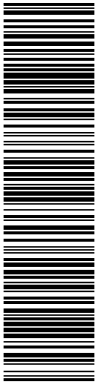
15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

16.- RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Badajoz o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DOCUMENTO Decreto: 2856933 - Fecha-13112025 - Exp-2025_1716) - 3. RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria final	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2025/166	
OTROS DATOS Código para validación: J4PNR-ZATIP-SHAMQ Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 13/11/2025 12:48	ESTADO FIRMADO 13/11/2025 12:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945473E7011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytobadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



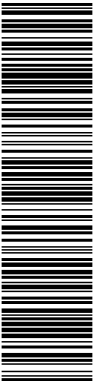
17.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Badajoz, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.aytobadajoz.es/es/imss/portada

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL VICEPRESIDENTE DEL IMSS
(P.D. Decreto de la Presidencia de fecha 02/02/2024;
BOP de Badajoz de fecha 16/02/2024)
Fdo.: Juan Pérez Márquez.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E77011A74A0F970D6F8BACEABB261) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



SOLICITUD AYUDAS PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL 2025-2026

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Teléfono 1
Domicilio	Estado civil	Teléfono 2
Localidad	C.P./Provincia	
Email		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia:	

2. Miembros de la unidad familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	Fecha de nacimiento	D.N.I./N.I.E.

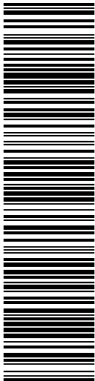
3. Situación de vulnerabilidad que fundamenta la solicitud.

Victima de violencia de género.	Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual.
Victima de trata con fines de explotación sexual.	Persona sin hogar.
Victima de violencia sexual.	Otras personas especialmente vulnerables.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONSENTIMIENTOS , ACEPTACIÓN Y FIRMA SOLICITANTE

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

DECLARO haber sido informado/a de las características de la ayuda solicitada que se indican en el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda “Bono Alquiler Joven” y de determinadas subvenciones



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945473E7011A74A0F970D6F8BACEAB261) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*línea general del programa destinada a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables*), en las que se establecen las cuantías, los requisitos y el procedimiento para el acceso a estas ayudas.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (en adelante, I.M.S.S.), a recabar de las Administraciones Públicas competentes la información correspondiente a los datos y documentos a que a continuación se señalan:

AUTORIZO LA CONSULTA DE: (marcar para autorizar)	
☐	a) Datos de residencia y/o convivencia en el domicilio.
☐	b) Certificado de prestaciones sociales públicas de la Seguridad Social.
☐	c) Informe de Vida Laboral.
☐	d) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en la obligaciones con la Seguridad Social.
☐	e) Certificado de prestaciones y subsidios por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal.
☐	f) Certificado de Bienes Inmuebles.
☐	g) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en la obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
ME OPONGO A QUE SOLICITE Y RECABE: (marcar para oponerse y en caso de oposición deberá aportar dichos documentos).	
☐	h) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en la obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
☐	i) Certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud.

CONSIENTO al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz la transmisión de mis datos a las personas o entidades prestadoras de servicio, suministros y/o bienes, para el pago de las mismas, así como a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura para la justificación de dicha tramitación, de conformidad con el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda “Bono Alquiler Joven” y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente.

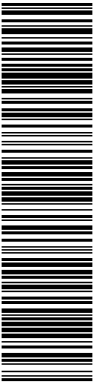
CONSIENTE EXPRESAMENTE la transmisión de los datos de identificación y cuantía de la ayuda concedida a las entidades con fines sociales de la ciudad que proporcionan ayudas de necesidades básicas, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en la materia aplicable.

ACEPTO la prestación que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

TRANSFIERE los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda regulada el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda “Bono Alquiler Joven” y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, a las empresas suministradoras correspondientes y al propietario/a de la vivienda

En Badajoz, a _____ de _____ de 202 .

Firma del/la solicitante



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2856933 J4PNR-ZATIP-SHAMQ 10011945475E7011A74A0F970D6FBACEAB261) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12



5. CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz recabe mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la presente solicitud, así como la transmisión de los mismos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura para la justificación de dicha tramitación, de conformidad con el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda “Bono Alquiler Joven” y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	AUTORIZACIONES							OPOSICIÓN		FIRMA
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud es el **INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO de BADAJOZ**, sito en C/ San Lorenzo, Nº 25, C.P. 06002, el cual encuentra su legitimación en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD), con la exclusiva finalidad de tramitar esta solicitud. Sobre dichos datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante el citado Organismo, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, regulados en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018 más arriba citada y los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 ya mencionado.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
DIR3: 000033345